



**Rama Judicial del Poder Público**  
**Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá**

Tocancipá, diciembre seis (06) del año dos mil veintiuno (2021).

*Verbal Sumario 25817-40-89-001-2019-00293-00*

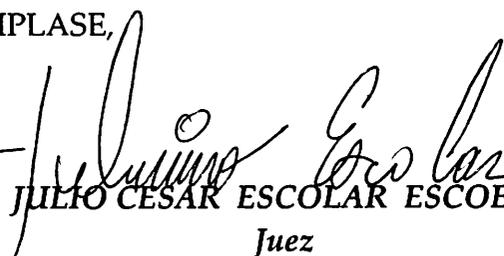
Antecede escrito de medicina legal, por medio del cual devolvió la solicitud realizada por este Despacho indicando en síntesis que requiere (i) un cuestionario claro, preciso y conciso sobre los puntos específicos a resolver (ii) remitir documentos originales, (iii) recopilar muestras caligráficas y firmas extra proceso (iv) e indica los valores o costos de la prueba.

Verificado el plenario se observa, que los requerimientos realizados por MEDINA LEGAL fueron cumplidos, por lo que nuevamente se ordenará oficiar con el siguiente objeto o cuestionario:

- (i) Determinar si las firmas impuestas sobre el documento “SOLICITUD DE CRÉDITO No. 2604585” (documento dubitado) corresponden a DIANA MARTHA RODRIGUEZ SANDOVAL.
- (ii) Cotejar la huella dactilar impuesta sobre el documento “SOLICITUD DE CRÉDITO No. 2604585” (documento dubitado) con el objeto de determinar si la misma corresponde a DIANA MARTHA RODRIGUEZ SANDOVAL.
- (iii) Determinar de las firmas impuestas en el documento dubitado, esto es “SOLICITUD DE CRÉDITO No. 2604585” los movimientos esenciales o constitutivos, elementos estructurales del grafismo, aspectos grafológicos, signos particulares, entre otros; comparados con las firmas de DIANA MARTHA RODRIGUEZ SANDOVAL sobre los documentos indubitados. Y de acuerdo al anterior estudio, se sirva concluir si pudo existir falsificación por simulación o de otra índole respecto de la firma que se asevera es de la señora DIANA MARTHA RODRIGUEZ SANDOVAL.

Por secretaría ofíciase nuevamente a MEDICINA LEGAL – área de grafología; (i) indíquese de manera detallada el cuestionario u objeto de la prueba como se indicó anteriormente, (ii) detállese de manera discriminada los documentos remitidos resaltando que el documento dubitado es el denominado “SOLICITUD DE CRÉDITO No. 2604585”, y los demás corresponden a indubitados.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

  
**JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR**  
Juez

PM

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 042 de DICIEMBRE 07 de 2021, a las 8:00 a. m. Secretaria.

SIN FIRMA ART. 9º DEC 806/20  
RITA HILDA GARZON MORALES